

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2023.



I.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

NOMBRE: COLEGIO CHOLGUÁN
ROL BASE DE DATOS (RBD): 12032-4

DECRETO O RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL O DE FUNCIÓN COOPERADOR A LA FUNCIÓN EDUCACIONAL DEL ESTADO: "RESOLUCIÓN EXENTA 756 DE 1990".

II.- DESCRIPCIONES:

1. El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción contiene:

- a) Las disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos(as);
- b) Las formas de calificar a los alumnos(as), y comunicar los resultados a los apoderados;
- c) Los procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos(as) y,
- d) Las disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos(as) que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.

2. Las disposiciones del presente Reglamento, referidas a evaluación, calificación y promoción escolar, se aplicarán durante cada Año Escolar, a los alumnos(as) de 1° Básico a 4° año de Enseñanza Media, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto Exento de Educación N°67 de 2018. Derógase los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

3. Se evaluará, si es el caso, calificará e incidirá en la promoción, todos los contenidos aprobados en nuestros Proyectos de Planes y Programas de Estudios de Resolución Exenta N°2379 de 1997 (NB1 y NB2), N°37 de 2000 (NB3), N°3126 de 2002 (NB4, NB5 y NB6), N°77 de 1999 (NM1), N°83 de 2000 (NM2), N°128 de 2001 (NM3) y N°344 de 2002 (NM4).

4. El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de la matrícula y publicado en la página Web del colegio, a la vez que enviada una copia al Departamento Provincial de Ñuble.

III.- DISPOSICIONES O NORMAS GENERALES DE EVALUACIÓN:

CONSIDERACIONES:

La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información a los docentes para apoyar a los o las estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.

La evaluación forma parte constitutiva del proceso de enseñanza y cumple un rol central en la promoción y en el logro de los aprendizajes. Para que se logre efectivamente esta función, la evaluación debe tener como objetivos:

- ✓ Medir progreso en el logro de los aprendizajes.
- ✓ Ser una herramienta que permita la autorregulación del alumno.
- ✓ Proporcionar información que permita conocer fortalezas y debilidades de los estudiantes y, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.
- ✓ Ser una herramienta útil para orientar la planificación.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje del alumno, es decir, cuándo la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

La evaluación también se traduce en una calificación, nota o concepto, la cual determina, junto al requisito de asistencia, la promoción de los y las estudiantes.

IV.- DE LAS EVALUACIONES:

ARTÍCULO N°1:

Los alumnos del Colegio Cholguán serán evaluados en un régimen semestral, en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje aprobadas en los planes de estudios del colegio.

Entiéndase por actividad de aprendizaje todo aquello que emprenden los alumnos(as), con el propósito de desarrollar habilidades y competencias en lo cognitivo, en lo físico, en lo social y emocional bajo la guía de un profesor o profesora, sea de forma virtual o presencial.

Para ello, serán evaluados a través de diversos instrumentos tales como: pruebas escritas o en línea, observación directa, interrogaciones, rúbricas, autoevaluaciones, portafolios trabajos prácticos, trabajos de investigación, dramatizaciones, creaciones literarias, pruebas de habilidad o destreza física, presencial u online entre otras.

En cuanto a la incorporación tardía durante el año lectivo, se reconocerán las calificaciones parciales, trimestrales o semestrales provenientes de otros establecimientos del país. No obstante, el Colegio estudiará dichas calificaciones, para que el número de ellas se ajuste a las exigidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO N°2:

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran y las correspondientes adecuaciones curriculares, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y N°170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO N°3:

Cada docente dentro de este marco regulatorio y de su autonomía profesional, seleccionará y aplicará las estrategias, según se requiera, en su práctica evaluadora de los aprendizajes de los alumnos(as).

ESTRATEGIA:

Se entiende Estrategia como cualquiera combinación intencionada y eficaz de procedimientos o programas de acción y recursos, organizados de tal modo que colaboren efectivamente al logro de un cierto objetivo. Para el caso “evaluar”, es la forma cómo se va a conducir la acción para asegurar el éxito y disminuir la probabilidad de fracaso.

Las estrategias de evaluación deben considerar la diversidad de estilos de aprendizaje de los y las estudiantes. Para esto se debe utilizar una variedad de instrumentos, como proyectos de investigación grupales e individuales, presentaciones, informes orales y escritos, revistas y diarios de aprendizaje, evaluaciones de desempeño, portafolio, pruebas orales y escritas, controles, entre otros.

Los y las estudiantes antes de ser evaluados deberán conocer los criterios de evaluación que usará el profesor o profesora. Por ejemplo: se les debe dar a conocer las listas de cotejo, escalas de valoración, rúbricas, etc.

TIPOS DE ESTRATEGIAS:

1. Se aplicarán evaluaciones diagnósticas, al inicio del primer semestre en cada asignatura con el propósito de establecer el nivel de aprendizaje de cada alumno o alumna respecto a contenidos pasados y a contenidos por ver, quedando registrados sus resultados en cada libro de clases, expresadas en porcentaje de logro de los objetivos.
2. Se optará por evaluaciones de carácter formativo y sumativo, en las cuales se debe considerar un criterio edumétrico, psicométrico o combinados de acuerdo con las necesidades de cada asignatura.
3. El profesor o profesora determinará cuando corresponda evaluación de procesos y objetivos de aprendizaje más holística que específica.
4. En la asignatura que se desarrolle una actividad de aprendizaje teórico-práctico, deben considerarse pautas de observación y de avance de desarrollo de dicha actividad.
5. El profesor o profesora de cada asignatura determinará si es necesario considerar la práctica de la autoevaluación y de la coevaluación, ya sea alumno-alumno o alumno-profesor.

ARTÍCULO N°4:

Desde 1° Básico a 4° Medio, el número de notas mínimas en cada asignatura por semestre será de dos (2). Sin embargo, los docentes podrán asignar menos o más notas de acuerdo al número de horas del plan de estudios, al contexto del año y a su criterio, producto de la naturaleza de los contenidos y procesos evaluativos pertinentes, dando aviso correspondiente a estudiantes y apoderados.

ARTÍCULO N°5:

El registro de notas se hará en la Plataforma Educativa Lirmi, libro de clases virtual y documento oficial ante el Ministerio de Educación, los padres podrán acceder a ellas en cualquier momento a través de la **APP LIRMI FAMILIA**.

Se hará entrega de un informe de notas al término del año escolar, al momento de la matrícula.

ARTÍCULO N°6:

Se privilegiará la evaluación de proceso con su respectiva retroalimentación, pudiendo obtener calificaciones de máximo una evaluación de unidad por semestre, las que se comunicarán mediante un calendario al hogar. Las otras calificaciones se obtendrán a través de una diversidad de evaluaciones desarrolladas durante cada uno de los semestres.

Cada departamento entregará al inicio del año escolar la estrategia evaluativa por la que se regirá. Esta será publicada por las jefaturas de ciclo.

Como una forma de monitorear y verificar los aprendizajes alcanzados por nuestros estudiantes, se aplicarán evaluaciones de nivel (diagnóstica, Intermedia y final) en todos los cursos y asignaturas, las que no serán calificadas, por lo que no influirán en el promedio de los estudiantes.

ARTÍCULO N°7:

Las tareas y actividades evaluativas se realizan dentro del horario de clases, asignando el tiempo o número de horas suficiente para ser terminadas y entregadas según la planificación docente.

ARTÍCULO N°8:

Si pese a lo descrito en el artículo N°7, el estudiante no presenta o no termina la actividad evaluada, tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles para entregarla, de lo contrario, será calificado con nota mínima.

ARTÍCULO N°9

Los resultados de cualquier actividad evaluativa deben entregarse a los estudiantes en un tiempo máximo de 7 días hábiles, contados desde el día en que se aplicó la evaluación.

Si la actividad evaluativa es de mayor envergadura, como puede ser: trabajos de investigación, ensayos, portafolios, informes, presentaciones audiovisuales y proyectos, las notas deberán comunicarse en un plazo no superior a los 12 días hábiles.

ARTÍCULO N°10

Antes de aplicar cualquier proceso evaluativo, el estudiante debe estar informado de las calificaciones obtenidas en evaluaciones anteriores.

ARTÍCULO N°11:

Toda actividad evaluada debe ser retroalimentada con los estudiantes, este proceso de aprendizaje debe ir de la mano con el análisis de los resultados obtenidos y de los instrumentos aplicados.

ARTÍCULO N°12:

La asignatura de Ciencias Naturales en 7° y 8° Básico, es dictada por docentes de las especialidades de física, química y biología. Cada uno de ellos realiza procesos evaluativos independientes. La nota semestral se calcula con los promedios finales de cada asignatura.

V.- CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN:

ARTÍCULO N°13:

La asignatura de Religión es obligatoria de impartir para los colegios confesionales y no confesionales, pero es voluntaria para los estudiantes. Nuestro establecimiento es un colegio confesional adscrito a los principios católicos; por ello al momento de ratificar la matrícula, el apoderado debe completar una encuesta acerca de su credo religioso y, firmar una Autorización respecto si acepta o no las clases de Religión Católica que se impartirán de acuerdo con el Proyecto Educativo. A partir de ese momento la asignatura de Religión pasará a ser obligatoria para el alumno o alumna.

ARTÍCULO N°14:

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el D.S. de Educación N°924 de 1983. Sin perjuicio de lo anterior, la asignatura de Religión se calificará en conceptos con la siguiente equivalencia en cifras:

CONCEPTO	ABREVIATURA	CIFRAS
Muy Bueno	MB	6.0 – 7.0
Bueno	B	5,0 – 5.9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	1,0 – 3,9

Se entiende que son calificados los conocimientos enseñados y que son objetos de aprendizaje y no la práctica religiosa o la adhesión a una fe determinada.

ARTÍCULO N°15:

La Asignatura de Orientación y Consejo de curso no dará lugar a una calificación numérica.

El aspecto formativo que considera esta asignatura y el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno o alumna, el que será entregado en forma semestral a los Padres y Apoderados, junto a los informes de notas.

El Informe Anual, refleja el nivel de desarrollo alcanzado por el o la estudiante durante el año escolar correspondiente.

VI.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

ARTÍCULO N°16:

A los alumnos(as) que presenten necesidades educativas en algunas asignaturas del plan de estudio, podrá aplicarles procedimientos de evaluación diferenciada, siempre que estén avalados por un profesional competente del establecimiento o externo, con el certificado respectivo.

Se considerarán también aplicar procedimientos de evaluación diferenciada a estudiantes que presenten dificultades en lo que respecta a su salud mental. Estas complicaciones serán avaladas por el profesional competente del establecimiento, así como también profesionales competentes externos. El apoderado, por su parte, deberá darse por enterado de estas consideraciones que pueden llegar a ser del tipo de acceso y/o significativa.

Se entenderá por necesidad educativa aquellos estudiantes que presenten:

- a) Discapacidad física o intelectual (NEEP)
- b) Necesidades educativas transitorias (NEET)
- c) Impedimentos físicos o psicológicos temporales.

Se entenderá por dificultades en salud mental aquellos estudiantes que presenten:

- a) Trastorno depresivo
- b) Trastorno de ansiedad

- c) Trastorno no especificado
- d) Trastorno disruptivo
- e) Otros

ARTÍCULO Nº17:

El nivel de exigencia y los procedimientos de evaluación se establecerán caso a caso, previo análisis de los informes emitidos por especialistas. Dichos informes deben ser emitidos por un neurólogo, psicólogo, psiquiatra, profesor diferencial, fonoaudiólogo u otros.

El informe médico o de especialista que certifique la necesidad educativa y recomiende la evaluación diferenciada, deberá ser presentado a la Orientadora y encargada del equipo PIE del Colegio a más tardar el primer semestre de clases. Si el(la) apoderado(a) no cumpliera con este informe, se entenderá que el alumno ha superado la necesidad que dio lugar a la evaluación diferenciada.

En el caso de aquellos alumnos o alumnas detectados durante el transcurso del año, la entrega del informe correspondiente no debe exceder de los quince días corridos posteriores al diagnóstico realizado por el profesional competente.

ARTÍCULO Nº18:

En la primera semana de abril, la Orientadora y Coordinador PIE informará a Dirección y a las Jefaturas de Ciclo acerca de los y las estudiantes que deben ser evaluados en forma diferenciada, especificando si se trata de una NEE transitoria o permanente. Posteriormente se entregará la información a los profesores Jefes y docentes de asignatura, en una reunión técnica de cada curso, manteniendo una carpeta con las especificaciones de cada estudiante.

ARTÍCULO Nº19:

Una vez entregado todos los antecedentes a los docentes, se dará curso a la evaluación diferenciada de los alumnos y alumnas en las asignaturas que corresponda, situación que el Profesor Jefe informará al apoderado en entrevista personal.

Es obligación del docente trabajar de manera colaborativa con el equipo de educación diferencial previo a realizar una evaluación. Este trabajo considerará si el instrumento en sí es pertinente a las capacidades individuales de los estudiantes que presenten la necesidad de un instrumento adecuado. La adecuación del instrumento puede ser llevada a cabo de las siguientes maneras.

- Confección del instrumento de manera dual entre docente de asignatura y educadora diferencial.
- Confección del instrumento por parte del docente de asignatura con indicaciones de la educadora diferencial (excluyente).
- Confección del instrumento de manera grupal con apoyo de equipo de aula.
- Confección del instrumento bajo criterios de la educadora diferencial con indicaciones del docente de asignatura (excluyente).

Es obligación del apoderado asistir a toda cita requerida, asimismo deberá comprometerse y dar cumplimiento a las indicaciones y/o sugerencias establecidas en los informes emanados del especialista que atiende y del colegio.

ARTÍCULO Nº20:

Los objetivos por considerar en la evaluación diferenciada pueden ser los mismos aplicados a todo el curso, o bien se puede realizar una adecuación curricular. Para evaluar, los procedimientos serán diferenciados sólo en aquellos casos que se cuente con la indicación y certificación del profesional competente.

Los instrumentos de evaluación diferenciada que aplique cada docente deberán ser visados por la educadora diferencial del nivel en primera instancia.

Las evaluaciones, en el caso de ser modificadas, adaptadas, y/o adecuadas, deberán ser enviadas a la educadora diferencial con una antelación mínima de 5 días hábiles, en donde tras una rigurosa coordinación, el docente regular de asignatura y la educadora diferencial propiamente tal, tomarán acuerdos y decretarán estrategias, metodologías y contenidos a abordar en esta instancia evaluativa

De manera permanente, los coordinadores en conjunto con la Orientadora y las Jefas de Ciclo respectivo, evaluarán el proceso de diversificación de la enseñanza.

Una vez aplicada la evaluación una copia debe ser archivada en el expediente personal del estudiante.

ARTÍCULO N°21:

De acuerdo con el Decreto 83/2015, si se considera pertinente por el Equipo PIE, se procederá a realizar una adecuación curricular, con el fin de orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de él o la estudiante y así también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adaptadas, en los niveles de Educación Parvularia y Básica.

La elaboración, información e implementación de las adecuaciones curriculares dispuestas en dichos niveles estará a cargo de la profesora diferencial en conjunto con el profesor (a) de asignatura y deberá ser archivado en el expediente personal del estudiante como Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). La supervisión y seguimiento estará a cargo de las jefas de ciclo del nivel correspondiente, orientadora y coordinadores de todos los departamentos.

VII.- DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES:

ARTÍCULO N°22:

Toda ausencia a una actividad evaluada, justificada o no, debe ser rendida por los estudiantes en un periodo no superior a los 10 días hábiles desde que se reintegra a clases. Para ello el profesor deberá concertar una nueva fecha, hora y lugar con el alumno o alumna, dentro de la jornada de clases, o fuera de horario, si se realiza a través de la plataforma Lirmi.

ARTÍCULO N°23:

Si el alumno a alumna no asiste a la nueva instancia de evaluación especificada en el artículo N°22, el profesor respectivo deberá dejar registro en Lirmi, notificar al profesor jefe y al apoderado, acordándose una nueva fecha a rendir con nota máxima de 4,0.

ARTÍCULO N°24:

Si el periodo de ausencia es prolongado, el Profesor(a) Jefe se encargará de hablar con cada uno de los profesores de asignatura de su curso, para recalendarizar actividades evaluativas significativas nuevas o ya aplicadas, posteriormente notificará al apoderado en entrevista.

ARTÍCULO N°25:

Si un alumno o alumna por ausencias prolongadas debidamente justificadas no registrase al término del primer Semestre el número mínimo de calificaciones estipuladas en este Reglamento, para determinar su nota semestral deberá ser sometido paralelamente durante el Semestre siguiente a un plan especial de evaluación que permita completar sus calificaciones pendientes en un plazo predeterminado.

Si esta ausencia ocurriese cercana al término del 2° semestre, el estudiante deberá rendir, antes del cierre del año, actividades evaluativas que midan conocimientos relevantes en cada asignatura. En caso de que su ausencia sea definitiva, se cierra el semestre con las notas que tenga hasta el momento.

Cualquier situación en relación a los párrafos anteriores deberá ser analizada por el o la profesora de asignatura, el o la Profesora Jefe y la Jefe de Ciclo correspondiente y comunicada al alumno y su apoderado.

VIII-. DE LAS FALTAS DURANTE LAS EVALUACIONES:

ARTÍCULO N°26:

Todo alumno(a) que sea sorprendido copiando, solicitando y/o entregando información en una actividad evaluada oral o escrita, deberá dejar de participar en el proceso evaluativo y entrevistarse con el profesor que observa la falta.

La resolución en cuanto a la calificación será determinada en reunión entre el profesor de asignatura, Profesor Jefe, Coordinador y Jefe de Ciclo, lo cual se informará en entrevista al estudiante y apoderado.

Esto se considera una falta grave, según lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia, razón por la cual debe dejarse evidencia en Lirmi, en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO N°27:

A menos que el docente lo explicita, es deber de todos los estudiantes presentarse a las actividades evaluadas sin aparatos tecnológicos que dificulten o desvirtúen el momento evaluativo. Será responsabilidad del profesor de la asignatura que esta medida se cumpla.

Si a pesar de ello, el alumno o alumna hace mal uso de un aparato electrónico durante una evaluación, se procederá según el criterio del artículo N°26.

ARTÍCULO N°28:

El estudiante que estando en el colegio no se presenta a la clase en el momento en que se realiza una actividad evaluada, o que, estando en la sala se niega a desarrollarla o la deja en blanco, se procederá según el criterio del artículo N°26.

IX.- DE LAS CALIFICACIONES:

ARTÍCULO N°29:

Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes, que conlleven a calificación en cada una de las asignaturas, se expresarán en una escala numérica del 1,0 al 7,0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación será de 4,0 y corresponderá a un 60% de logro.

ARTÍCULO N°30:

El Promedio Semestral se expresa con una cifra decimal. Este promedio se obtendrá aproximando a la décima más cercana, de la siguiente forma: Si la centésima es inferior a 5 el decimal mantendrá su valor (Ejemplo: 4,64=4,6), si la centésima es igual o mayor a 5 el valor decimal se aproxima al número inmediatamente superior (Ejemplo: 4,65=4,7 ó 4,67=4,7)

ARTÍCULO N°31:

Los alumnos obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

- a) **Calificaciones Parciales:** Corresponderá a las calificaciones coeficiente uno que el alumno obtenga durante el semestre en cada asignatura.
- b) **Calificación Semestral:** Corresponderá al promedio aritmético de cada asignatura ponderado de las calificaciones parciales del semestre, según el Artículo N°30.
- c) **Calificación Final:** Corresponderá al promedio aritmético de los promedios semestrales de cada asignatura y se expresarán hasta con un decimal con aproximación según el Artículo N°30.
- d) **Promedio Anual:** Será el promedio aritmético de las Calificaciones Finales de todas las asignaturas que contempla el Plan de Estudios con excepción de la asignatura de Religión.

X.- DE LA PROMOCIÓN:

ARTÍCULO N°32:

Para la promoción, se considerarán conjuntamente, el requisito de rendimiento o aprobación del logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases durante el año escolar.

a) DE LA ASISTENCIA:

ARTÍCULO N°33:

Todo alumno(a) está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal y en horario extraordinario que se fije, en cada asignatura establecida en el Plan de Estudio del Colegio, salvo impedimento o causa mayor justificada y debidamente documentada, de acuerdo a las condiciones que establece el Colegio en su Reglamento Interno y de Evaluación.

ARTÍCULO N°34:

Las licencias médicas que justifiquen la inasistencia deberán ser entregadas en Inspectoría General dentro de las 48 horas de ser emitidas por el especialista. Será de competencia de Inspectoría General mantener

el Registro y archivo de los Certificados Médicos, para constancias posteriores, e informar a los profesores correspondientes del curso que corresponda.

Las justificaciones y certificados médicos sólo certifican la causa de la insistencia, pero no lo considera presente; por lo tanto, no tienen incidencia en el porcentaje requerido para la promoción.

ARTÍCULO N°35:

Serán promovidos todos los alumnos que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

ARTÍCULO N°36:

El director del establecimiento, en conjunto con las Jefes de Ciclo, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO N°37:

Los alumnos y alumnas que tengan porcentajes de asistencia inferior al 85% exigido para la promoción, deberán elevar solicitud a la Dirección del Colegio para ser promovidos, fundamentando las razones de la baja asistencia a clases. La Dirección del colegio resolverá de acuerdo con lo estipulado en el artículo N°41 según los niveles de que se trate y a los antecedentes presentados, en un plazo de 2 días posteriores al término del periodo escolar.

Los certificados médicos y/o documentación que no se encuentren al día o no estén ratificados debidamente en el archivo de registro de Inspección, no serán considerados en la apelación.

b) DEL LOGRO DE OBJETIVOS:

ARTÍCULO N°38:

a) Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos desde 1º Básico hasta 4º Medio todos aquellos alumnos que hubieren reprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.

c) Serán promovidos los alumnos de 1º Básico a 4º Medio que hubieren reprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior incluidas las asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO N°39:

El Director junto al equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada,

se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. El análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

El o la Jefe de Ciclo deberá elaborar un informe, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. Este informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior y;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ARTÍCULO N°40:

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Durante el año escolar siguiente, el colegio proveerá el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

ARTÍCULO N°41:

Los estudiantes tendrán derecho a repetir de curso, una vez en Enseñanza Básica y una vez en Enseñanza Media.

c) GENERALES:

ARTÍCULO N°42:

El Colegio, y sus docentes, no aceptarán presión o influencia externa alguna con motivo de modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales o la situación de promoción o repitencia de sus alumnos y se reserva el derecho de entablar las acciones que crea conveniente ante las instancias correspondientes.

ARTÍCULO N°43:

El (la) Director(a) del Colegio en conjunto con el consejo de profesores deberán resolver las situaciones especiales de evaluación, como los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado o finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

ARTÍCULO N°44:

Aquellos alumnos o alumnas que concluyan una asignatura con un promedio de notas anual de 3,9 deberán rendir una evaluación final de conocimientos relevantes (objetivos y contenidos priorizados), cuando este promedio incida en la promoción.

En dicha evaluación podrán optar a la nota mínima de aprobación 4,0; en caso contrario mantendrán su calificación. Esta situación debe ser registrada como observación en el lugar de las calificaciones de la asignatura implicada y en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO N°45:

La situación final de promoción deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los alumnos y a sus apoderados un "Certificado Anual de Estudios" que señale todas las asignaturas con la calificación promedio obtenida en cada una de ellas y el promedio final correspondiente a ese año escolar. El "Certificado Anual de Estudios" de los estudiantes no podrá ser retenido por ningún motivo.

XI.- DE LA EVALUACIÓN DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

ARTÍCULO N°46:

Las Bases Curriculares de Educación Parvularia definen la evaluación como el proceso que se desarrolla en forma permanente con el fin de conocer y comprender cómo se está llevando a cabo el proceso educativo.

Los programas pedagógicos para los Niveles de Transición describen la progresión de los aprendizajes en ejes fundamentales de la formación de los alumnos(as) organizados en tramos de edad, para los cuales describen logros de aprendizajes que se esperan y ejemplos de desempeños susceptibles de observar que contribuyen a monitorear el nivel de logro.

ARTÍCULO N°47:

Se desarrollarán diversos procedimientos evaluativos de proceso a través de una escala de apreciación, rúbricas y registro anecdótico para monitorear el logro de aprendizajes del nivel, que serán de uso exclusivo de las Educadoras.

Estos resultados serán informados a los padres y apoderados a través del informe semestral enviado a través de la plataforma Lirmi.

ARTÍCULO N°48:

El sistema de calificación se expresa en conceptos que indica niveles de logro. Estos son: L (Logrado), por lograr (PL) y No observado (NO).

ARTÍCULO N°49:

Las actividades que deban ser preparadas por los estudiantes en el hogar como disertaciones, poemas u otros que designen las Educadoras, deberán ser avisados con 7 días de anticipación incluyendo una rúbrica acorde al nivel, para permitir el apoyo de los padres.

Esta rúbrica debe ser devuelta al hogar vía libreta de comunicación con los resultados obtenidos por cada alumno(a) en un plazo no superior a los 3 días de llevada a cabo la actividad.

XII.- ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

ARTÍCULO N°50:

Los estudiantes que enfrenten situación de maternidad o paternidad tendrán derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

Cada vez que la alumna o alumno se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

Si el embarazo y parto se dan en el primer semestre, se considerará para la PROMOCIÓN las notas del segundo Semestre. Si la estudiante falta a clases parte del primer semestre, por problemas de salud derivados de su estado, se le considerará un mínimo de dos notas por asignatura para calcular su promedio.

Si el parto se produce en el segundo semestre, se le considerará un mínimo de dos notas por asignatura para calcular su promedio.

Para ser PROMOVIDA, la estudiante deberá cursar al menos un semestre académico completo.

Si la estudiante, por razones debidamente justificada de su embarazo y/o maternidad, no pudiera asistir a clases y no diera cumplimiento a las dos notas exigidas para cada asignatura, podrá solicitar ante la dirección del establecimiento, un tratamiento diferente, quien derivará el caso resuelto a la Jefatura de Ciclo.

El Profesor(a) Jefe, confeccionará un Calendario de Evaluaciones pendientes el que se deberá cumplir cabalmente y debe ser visado por la Jefatura de Ciclo. En caso de no cumplir las fechas estipuladas, se aplicará la normativa del Reglamento de Evaluación en su parte pertinente.

La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario, situación que deberá acreditar con el certificado médico respectivo. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.

El Colegio facilitará el proceso de evaluaciones parciales de las alumnas embarazadas, que disponen de su tiempo de pre y post natal, por lo que se adecuará el término del semestre o del año escolar, según sea el caso, para que de acuerdo con los criterios pedagógicos realicen trabajos o guías de aprendizajes que le permitan terminar su año escolar.

Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

La/el estudiante tiene derecho a ser evaluada/o de la misma forma que sus compañeros, el establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

XIII.- DE LOS RECONOCIMIENTOS:

ARTÍCULO N°51:

PREMIO EXCELENCIA ACADÉMICA:

El Premio Excelencia Académica se otorga desde 1° Básico a 3° Medio, a los estudiantes que han logrado un promedio anual igual o superior a 6,8.

Se excluirá del reconocimiento Excelencia Académica, a aquellos estudiantes que teniendo el promedio señalado presentan las siguientes situaciones:

- Hayan sido suspendidos por faltas graves o gravísimas o estén con el grado de condicionalidad.
- Tengan asistencia inferior a un 85% anual. Casos especiales de inasistencia deberán ser revisados y analizados por Profesor Jefe, Inspectoría y Dirección.

XIV.- DE LAS ACTAS Y CALIFICACIONES:

ARTÍCULO N°52:

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los alumnos y Cédula Nacional de Identificación de cada uno de ellos. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de las distintas asignaturas del Plan de Estudio del Colegio.

Las actas se confeccionarán de acuerdo con lo establecido en el programa ministerial denominado SIGE, y se deberá ajustar a lo allí indicado. En su defecto, se aplicarán las nuevas normativas que el Ministerio de Educación adopte e indique en este ámbito.

ARTÍCULO N°53:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

ARTÍCULO N°54:

Este Reglamento de Evaluación estará sujeto a constante revisión y a modificaciones según establezca la normativa ministerial en temas de evaluación y promoción. Dichas modificaciones se informarán oportunamente a los Apoderados y a los Alumnos antes de entrar en vigencia. Conjuntamente se informará a las instancias ministeriales correspondientes.

PROTOCOLO DE EVALUACIONES

Es deber de cada Departamento velar por el bienestar emocional de todos los estudiantes, por lo que se preocupará de planificar y aplicar, en justa medida, actividades evaluativas formativas y sumativas significativas, dentro de periodo semestral, a fin de monitorear el aprendizaje de alumnos(as), consignando su estrategia en un documento.

Al inicio del año escolar, el Coordinador de Departamento entregará a las Jefaturas de Ciclo, su estrategia de procesos evaluativos de acuerdo con su asignatura, contenidos y condiciones del año escolar.

Las Jefas de Ciclo traspasarán estas estrategias de proceso evaluativos a un documento oficial que será enviado a través de la Plataforma Lirmi a todos los apoderados y publicadas en la página web, para que tomen conocimiento de ello.

ACTIVIDADES EVALUATIVAS:

1. Las tareas y actividades evaluadas deberán programarse para ser realizadas dentro del horario de clases. No se asignan tareas al hogar, a menos que el o la estudiante, no las terminase en el horario correspondiente.
2. Cada instrumento de evaluación deberá ajustarse al formato definido por el establecimiento. Éste debe contener los objetivos de evaluación, el puntaje asociado a cada ítem, el porcentaje de logro y la calificación.
3. El instrumento a aplicar, escrito o virtual, deberá ser presentado a la coordinación de departamento respectivo con 3 días de anticipación, para ser revisado en conjunto. Cada docente deberá considerar las observaciones, en caso de que existan.
4. Cuando las actividades evaluadas sean tipo disertaciones, trabajos grupales o de investigación, se presentarán los objetivos de esta y la rúbrica asociada, la cual deberá ser entregada con anticipación a los estudiantes.

RESULTADOS:

5. Si pese al trabajo realizado en una o más clases, el alumno no desarrolla o no termina la actividad evaluada, tendrá un plazo de 2 días para hacer entrega de esta. Si no lo hace, será calificado con nota mínima.
6. Luego de aplicada la actividad evaluada cada profesor deberá considerar los plazos de entrega establecidos en el Reglamento de Evaluación vigente: 7 días hábiles (y 12 para actividades de mayor envergadura) para entregarla al estudiante y 10 días corridos para registrarla en Plataforma Lirmi.
7. Se deberán registrar en Lirmi las calificaciones de proceso o parciales una vez que el estudiante conozca el resultado de su evaluación y se haya realizado la retroalimentación y análisis de los contenidos correspondientes.
8. El coordinador deberá monitorear permanentemente los resultados académicos de los procesos evaluativos de su departamento, velando por que las notas se vean reflejadas en la plataforma en el momento oportuno durante todo el semestre y entrevistándose con los docentes para analizar los niveles de logro y ajustar las estrategias.

9. El profesor deberá hacer seguimiento de los resultados de los estudiantes, poniendo especial énfasis en los alumnos descendidos. Las estrategias consideran entrevista con el alumno y/o su apoderado.

INASISTENCIAS:

10. Las actividades evaluadas no rendidas por los estudiantes deben ser reprogramadas entre el profesor y el alumno en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde su llegada, dentro del horario escolar. La responsabilidad de tomar estas evaluaciones no podrá ser delegada a otro profesor.

11. En caso de que el estudiante no asista a la fecha programada, el profesor agendará una segunda fecha con nota máxima de 4,0.

12. En caso de tratarse de una ausencia prolongada, el profesor Jefe se encargará de hablar con los profesores de asignatura, para generar nuevas fechas para las actividades significativas no rendidas, informando al estudiante y a su apoderado.

VARIOS:

13. Como una forma de monitorear y verificar los aprendizajes alcanzados por nuestros estudiantes, se aplicarán evaluaciones de nivel (Diagnóstica, Intermedia y final) en todos los cursos y asignaturas. Estas evaluaciones, no están sujetas a calificación.

14. Los resultados de las actividades evaluativas se registran en la plataforma Lirmi, libro de clases virtual y documento oficial ante el Ministerio de Educación, los padres podrán acceder a ellas en cualquier momento del año. Se entregará un informe anual de notas.

15. Los resultados semestrales de cada asignatura serán presentados y analizados en Consejo de Evaluación, en la fecha que el establecimiento lo disponga, por el Coordinador de cada área.

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Cabe destacar que nuestro establecimiento, no cuenta con programa de integración, sin embargo, como comunidad educativa debemos avanzar hacia el desarrollo de entornos educativos inclusivos y desafiantes que garanticen a “todas y todos” los estudiantes aprender, participar, sentirse respetados y que sus necesidades educativas sean atendidas.

1 Se aplicarán evaluaciones diferenciadas a todos los estudiantes que así lo requieran, si cuentan con informe por parte de un especialista del equipo psicotécnico o externo. Se considerarán diferentes criterios de acuerdo con las necesidades educativas que presenten.

2. Se consideran también en este caso aquellas necesidades emergentes que afecten el aprendizaje del alumno/a, tales como: problemas emocionales, situaciones familiares especiales, embarazo y problemas psicológicos, respaldados por el profesional atingente.

3. El diseño e implementación de las modificaciones curriculares no significativas a cualquier instrumento de evaluación que se administre o de adecuaciones curriculares, será de responsabilidad del profesor de asignatura, supervisado por la profesora diferencial, teniendo como fundamento, los acuerdos establecidos en reuniones con los respectivos docentes de las asignaturas a evaluar en forma

diferenciada. Mientras que las adecuaciones curriculares de característica significativa serán de responsabilidad de la Profesora Diferencial.

4. Los profesores deberán hacer envío de la evaluación a la educadora diferencial 3 días antes de la aplicación del instrumento, a fin de dar el tiempo necesario para las sugerencias de adecuación.

5. La profesora diferencial es la encargada del seguimiento de las evaluaciones diferenciadas que se realicen y apliquen. Deberá llevar un archivo de estos instrumentos por cada estudiante.

6. Se sugiere realizar alguna de las siguientes modificaciones a las evaluaciones realizadas a los estudiantes, en caso de ser necesario.

De estructura:

a) Ítems:

- Identificar la facilidad del estudiante para desarrollar determinados tipos de ítems, que favorezcan su comprensión y ejecución. (Selección múltiple, términos pareados, completación, verdadero o falso, respuesta breve, etc.)
- Evitar la mezcla excesiva de diferentes ítems.
- Asignar un ítem para un contenido en particular, no juntar diferentes contenidos o temas en el mismo espacio.

b) Lenguaje:

- Emplear un lenguaje escrito acorde al nivel comprensivo del estudiante que presenta dificultades en el área verbal.
- Evitar enunciados confusos, con múltiples indicaciones y de larga extensión. Procurar indicaciones directas (qué, cómo, por qué, explique, defina, nombre, etc.)

c) Extensión:

- Modificar la extensión del instrumento de evaluación.
- Eliminar ítems que evalúan aspectos muy específicos o menos trabajados en clases.
- Reducir el nivel de profundidad del tema evaluado, privilegiando el logro de la habilidad.

De forma:

a) Oral: aplicar de forma complementaria a la evaluación, a aquellos estudiantes que presentan habilidades en el ámbito expresivo, de vocabulario y comunicación, o en casos que la evaluación no demuestre el logro de los objetivos esperados.

b) Escrita: pruebas estructuradas que eviten la fatigabilidad de aquellos estudiantes con dificultades en la creación espontánea.

De tiempo:

- Fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación, de acuerdo con los tiempos de ejecución eficaz del estudiante, evitando la desmotivación, fatigabilidad y frustración, es decir asignar tiempos entre los 30 y 45 minutos para determinados ítems de la prueba, con intervalos de descanso entre ellos o aplicados en días consecutivos.

De Mediación:

- Durante la administración de la prueba, el docente podrá intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando a través de ejemplos, utilizando material concreto, llevarlo a otro espacio físico del colegio, hasta lograr que el estudiante haya comprendido lo que debe realizar.

7. Se podrán considerar porcentajes de exigencia menor a los establecidos en el reglamento de evaluación, de acuerdo con situaciones particulares de cada estudiante. Esta decisión se toma entre la profesora diferencial y el (la) profesor correspondiente.

8. En el caso de que los estudiantes que no alcancen los aprendizajes esperados o requieran de apoyos adicionales, deben establecerse acuerdos de trabajo específicos y modos de retroalimentación para el alumno(a), entre el docente y la profesora diferencial.

9. La profesora diferencial deberá citar al apoderado de los estudiantes con NEE. Al acceder a la evaluación diferenciada, el apoderado debe firmar un compromiso de cumplimiento de los tratamientos que estén estipulados por el especialista, asistencias a las citaciones a entrevistas y además indicaciones entregadas. En la misma ocasión, se darán a conocer las adaptaciones curriculares, si existiesen. También deberá citarlos para notificar del seguimiento y de situaciones relevantes si corresponde. Algunas de estas entrevistas pueden llevarse a cabo en conjunto con el (la) profesor(a) jefe, de asignatura u otro profesional que se relacione con la situación del niño(a).

10. Si el estudiante tiene un informe de especialista o es atendido por algún profesional del equipo psicotécnico del colegio, tiene la obligación de cumplir con las indicaciones entregadas en el informe, salvo que las posibilidades reales como infraestructura y equipamiento no permita su cumplimiento.

11. Todas las acciones del alumno(a) que evidencien avances o incumplimiento de su compromiso escolar, con respecto a la evaluación diferenciada u otras tales como ausencias reiteradas, problemas conductuales, falta de responsabilidad ante los trabajos académicos asignados, deberán ser registrados en Lirmi en la hoja de vida del estudiante e informadas al apoderado(a).

12. La existencia de la evaluación diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y del Reglamento de Normas de Convivencia Escolar del establecimiento y en ningún caso asegura la promoción automática, ni exime a los alumnos(as) de asistir regularmente a clases.